



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 09 de septiembre de 2021.

A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular, para que se sirva pronunciar sobre memorial poder allegado por el abogado David Alexander Pino, otorgado por el señor IVAN ALEXANDER TORRES. Igualmente, allega memorial donde solicita que se reconozca que el correo electrónico del demandante es torresvictoriaivanalexander@hotmail.com. Y que se revoque la autorización entregada a la dependiente Judicial KAREN DENIS QUESADA. Va para lo que usted estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.0885
Rad. No.76.109.40.03.005.2016-00114-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima)
Demandante: COOPEBUENA
Demandado: LAUREANO RIASCOS ZUÑIGA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiunos (2021).

Atendiendo el informe secretarial y revisados los memoriales allegados al proceso, se observa que el abogado DAVID ALEXANDER PINO SEGURA allega poder otorgado por el señor IVAN ALEXANDER TORRES. Igualmente solicita que se tenga para todos los efectos el correo electrónico torresvictoriaivanalexander@hotmail.com como dirección electrónica del señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA. Además, que se revoque la autorización otorgada a la señora KAREN DENIS QUESADA, quien actuaba en calidad de dependiente judicial de la parte demandante.

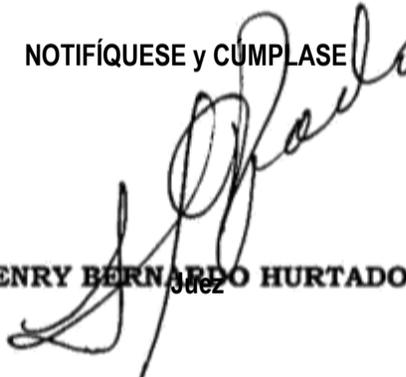
De lo anterior, analizada la solicitud y revisado el expediente, se observa que el señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA, no ejerce el derecho de postulación en este proceso de conformidad al Art.73 del C. G. P, tal como lo manifiesta en su escrito el togado, ni se ha allegado memorial que haga referencia a tal solicitud, por ese motivo da cuenta el juzgado que la misma es improcedente, por lo tanto no se accederá a ninguna de las solicitudes presentadas.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la petición realizada por el abogado DAVID ALEXANDER PINO SEGURA, por las razones expuestas.-

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez



Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0885
Ejecutivo Singular con Medidas (MÍNIMA) de COOPERATIVA MI BUENAVENTURA "COOPEBUENA"
Vs. LAUREANO RIASCOS ZUÑIGA
Rad. No.76.109.40.03.005.2016-00114-00

Código de verificación: **5eff64ca8fed2e2f06073836f3f0bdb2b3cc91a9ea363daa648b1b38dcc6af1b**

Documento generado en 09/09/2021 02:49:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>